

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º. 000962 DEL

14 MAR 2012

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTO VELEZ, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución N.º. 429 del 10 de marzo de 2011 la Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "CEA AUTO VÉLEZ", ubicada en la Carrera 5 No. 10 - 79 de Andalucía - Valle.

Que a través de la Resolución N.º. 1298 de 2011 la Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "CEA AUTO VÉLEZ", para formar conductores en las categorías A1,A2,B1, B2,B3,C1.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA "AUTO VELEZ", como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística "Auto Vélez", el señor EDGAR VELEZ VICTORIA, solicitó ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, mediante radicados 022276-2; 002917-2; 005345-2; 008747-2 de 2011 Y 0062972-2 de 2012 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**CEA AUTO VÉLEZ**" **NIVEL I**, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías **A2,B1,C1**.

ARTÍCULO SEGUNDO-. El Centro de Enseñanza Automovilística "**CEA "AUTO VÉLEZ" NIVEL I**", queda autorizado para funcionar en la Carrera 5 No. 10 - 79 de Andalucía - Valle, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

Instructores:

Nº	LICENCIA Nº.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
1	12526	EDGAR VELEZ OCAMPO	16.366.236	16/06/2016	B1,C1,C2
2	12527	PAOLA ANDREA MOLINA RUBIO	66.726.500	16/06/2016	A2
3	08863	VICTOR HUGO HURTADO ROMERO	16.359.810	03/06/2013	2ª,3ª,4ª

Vehículos:

Nº	PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	Nº. TARJETA DE SERVICIO
1	IAS-89A	2001	MOTOCICLETA	5276 - D.T. VALLE DEL CAUCA
2	WYW-78A	2003	MOTOCICLETA	5457 - D.T. VALLE DEL CAUCA
3	DVK-05C	2011	MOTOCICLETA	100577 - D.T. VALLE DEL CAUCA
4	DVL-81C	2011	MOTOCICLETA	1000574 - D.T. VALLE DEL CAUCA
5	WYW-78A	2003	MOTOCICLETA	5457 D.T. VALLE DEL CAUCA
6	CNC-049	2007	AUTOMOVIL	1002127 D.T. VALLE DEL CAUCA
7	CGC-321	2008	AUTOMOVIL	1002180 D.T. VALLE DEL CAUCA
8	ZRM-251	2004	AUTOMOVIL	13705 - D.T. VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO TERCERO-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística "**CEA AUTO VÉLEZ**", proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA "AUTO VELEZ", como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar el presente acto administrativo a EDGAR VELEZ VICTORIA identificado con CC.16.345.612, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Carrera 5 No. 10 - 79 de Andalucía - Valle.

ARTÍCULO SEXTO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

14 MAR 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyecto: Martha Lucia Carrillo R.
Reviso: Lilliana Lugo R.
Reviso: Karol Andrea Garcia